

REPUBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

PARTICULARES

Nº 007

PERIODO LEGISLATIVO 1994

EXTRACTO: POLEO DE TRABAJADORES SOCIALES DE
LA PROV. DEL CHUBUT, FAX Y PREGUNTA MODIFICA
CION A LA LEY NACIONAL QUE REGULA LA
ACTIVIDAD. —

Entró en la sesión de: _____

LEGISLACIONA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
10.08.92
MESA DE ENTRADA
13
FIRMA

Asientos Enviados, 369
DESPACHO PRESIDENCIAL
Fecha 7.8.92 Hs. 1340 Firma [Signature]



Colegio de Trabajadores Sociales de la Pcia. del Chubut

Cosillo de Correa 1166
(C. P. 9000) Comodoro Rivadavia
Chubut



LEY INCUBIDORA DE 1983

quienes determinan las incumbencias

Las incumbencias profesionales son aquellas habilidades y/o destrezas y/o actividades laborales que puede desempeñar una persona dentro de una profesión, las cuales únicamente las puede otorgar el Ministerio de Educación, órgano competente del Poder Ejecutivo Nacional.

Es por ello que solo podrán realizar tareas y/o actividades descriptas en la resolución 577/83 en todo el territorio del País las personas que han completado la formación Universitaria correspondiente ya sea a nivel de Organizaciones Nacionales, Provinciales o Privadas (Instituciones, U.N.E., Voluntarias, etc.).

c) DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Para poder constituirse en título profesional en nuestro País se requiere la formación académica de rigor.

En la profesión de Servicio Social, Asistente Social, Trabajo Social, todos estos títulos y homologados por Resolución Ministerial de cuatro años de formación, hasta la 1985 y desde 1986 en adelante de cinco años (5), con un mínimo de 400 horas cátedras anuales y 1600 horas de carrera, según resolución nro. 1456/80 y expediente 53.077/81 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

d) POR SU HISTÓRICA SUELO LA FORMACIÓN DE GRUPO PROFESIONAL: EL DE ASISTENTE SOCIAL, TRABAJADOR SOCIAL, SERVIDOR SOCIAL. La de conocimiento Nacional en los Ámbitos Académicos que durante el año 1983, el Ministerio de Educación convocó a representantes Nacionales e Internacionales, especialistas, Cuerpos Académicos de Universidades Nacionales, y Privadas, Asociaciones Profesionales, Colegios Profesionales, etc. 2. La de la disciplina, Diputados Nacionales de la Comisión de Educación, actuaciones que obran en Dirección de Títulos del Ministerio Expediente 48.158/85, dejando claramente explicitado mediante Decreto Nacional que es la PROFESIÓN DE ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADOR SOCIAL, y quienes pueden ejercerla. Acuerdo que se plasma en la resolución 577/83.

e-) Es importante destacar que no solo es una profesión nacional sino que posee una identidad Internacional, dictada en numerosas Universidades de Países de Europa, Asia, E.E.U.U., Canada, Inglaterra, etc. Y en nuestro caso existen a nivel de Universidades Nacionales alumnos de diferentes Países de Latinoamérica, tales como de Bolivia, Chile, Paraguayos, Uruguayos, Peruanos etc. Cuyos títulos son de reconocimiento internacional, debiendo cumplimentar las exigencias de reválidas de cada país.

